Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Declaración de unión marital de hecho
Demandante:	Elsa Arambula Camargo
Demandados:	Herederos de Juan José Pardo Ariza (Q.E.P.D.)
Radicación:	2021-00521
Asunto:	Presentación de demanda
Decisión:	Inadmite

Se INADMITE la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

1. ADECUAR el acápite de las pretensiones de la demanda, de conformidad con la acción de que se persigue (numeral 4°, artículo 82 del Código General del Proceso), así:

   a. INCLUIR la pretensión de declaración de existencia de sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, indicando las fechas de inicio y terminación de la misma.

2. ADECUAR el acápite de los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:

   a. EXCLUIR los hechos de los ordinales 3°, 5°, 7° y 8°, toda vez que no son sustento de las pretensiones de la demanda.

   b. EXCLUIR el hecho del ordinal 6°, pues la relación de bienes no es un tema que se ventile en el presente proceso, de carácter declarativo, sino en el posterior trámite liquidatorio.

3. ACREDITAR el envío de la demanda y sus anexos a las direcciones electrónicas de los demandados, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4°, artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

4. PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

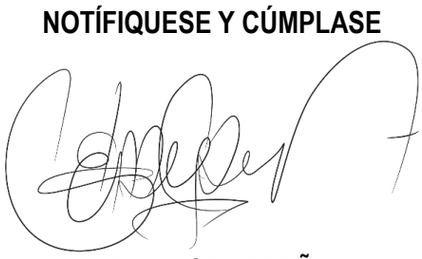

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

KB

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 C.G.P.)

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO **N° 042** hoy, **21 de junio de 2021**

Secretaria: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA